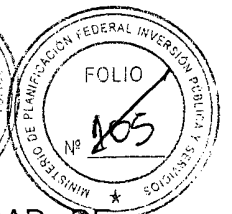
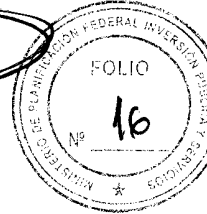


ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



5.3.2. Analizar y evaluar los informes presentados por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

5.3.3. Analizar, evaluar y aprobar los Proyectos presentados por las Provincias, Municipios u Organismos Locales, que tengan por objeto financiar el recambio y sustitución de las lámparas y/o luminarias por otras más eficientes, en alumbrado público y semaforización, en un todo de acuerdo con el punto 2.7 del Anexo I del Decreto N° 140/07.

5.3.4. Gestionar los trámites vinculados con la transferencia de fondos y propender al cumplimiento de los objetivos establecidos en el "PLAN".

5.3.5. Propiciar la suscripción de convenios con la ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES ELECTRICOS (ADERE), para la participación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de los ENTES PROVINCIALES REGULADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EPREs), en la medida en que Adhieran al "PRONUREE", a efectos de que contribuyan en lo que sea materia de su competencia a efectos de la implementación del Plan que por el presente se reglamenta, asignando en su caso, la UNIDAD EJECUTORA, las funciones que deberán cumplimentar.

5.4. Respecto de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

5.4.1. Prestar asistencia y colaboración técnica necesaria para la ejecución del presente "PRONUREE" a la UNIDAD EJECUTORA.

5.4.2. Realizar a solicitud de la UNIDAD EJECUTORA todo tipo de auditorias, controles logísticos, operativos y monitoreos de la distribución del material a

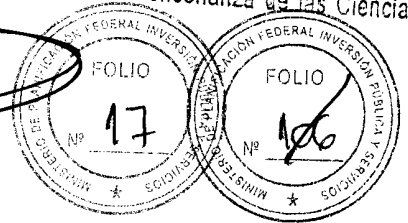
MPFIPyS
C. DAP-PROY-601

19/05/08

A large, stylized handwritten signature is written vertically on the left side of the page. Below it, there are several smaller handwritten initials and marks, including what appears to be 'R', 'M', and a star-like symbol.

7
ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



sustituir, de acuerdo a lo establecido en los convenios específicos suscriptos o a suscribir.

5.4.3. Presentar informes periódicos a la UNIDAD EJECUTORA de las auditorias, controles y monitoreos que se instrumenten.

5.4.4. Realizar las auditorias y controles definidos por la UNIDAD EJECUTORA de la documentación presentada por las empresas adheridas al "PRONUREE".

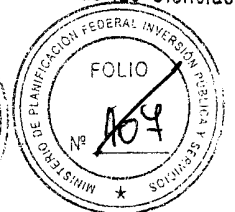
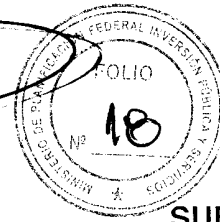
5.5. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
dependiente del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS:**

5.5.1. Analizar y evaluar los proyectos presentados por las partes, en el marco del "PRONUREE", a través de las Dependencias correspondientes.

5.5.2. Participar en la supervisión y seguimiento de las acciones generadas como consecuencia de la ejecución de los convenios suscriptos.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-801
1965/08

7
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



SUBANEXO I

MODELO

CONVENIO ESPECÍFICO

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

(PRONUREE)

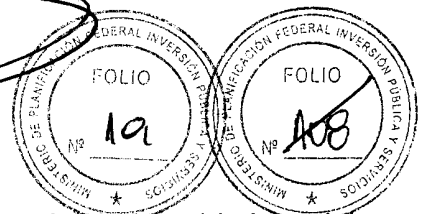
**PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL,
MUNICIPAL Y LOCAL**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a losdías del mes dede 2008, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor, en adelante "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD / PROVINCIA DE, representada por el Señor, en adelante "EL MUNICIPIO / LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que a los días del mes dede 2008 se celebró el Convenio Marco PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE) – PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL - en adelante "CONVENIO MARCO" entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO, en el que se estipuló el marco de responsabilidades, obligaciones y derechos

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
18/05/08

ES COPIA 7
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



que habrán de asumir "LAS PARTES" para la consecución de los objetivos del "PRONUREE", en el marco del presente "PLAN".

Que mediante la Resolución Nº 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se delegó en el Señor Secretario de Energía la facultad de suscribir convenios y aprobar los reglamentos de los Planes que deriven de la ejecución del PRONUREE. Asimismo se aprobó el Reglamento General del citado Programa.

Que el Reglamento General mencionado, creó el PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL, definiendo que los mismos serían instrumentados mediante Reglamentos Particulares.

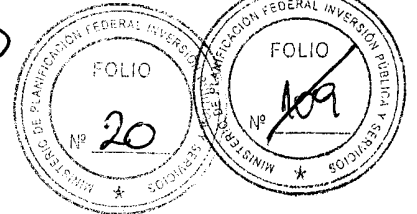
Que en este sentido se aprobó el Reglamento Particular Plan de Eficiencia Energética en el ámbito Provincial, Municipal y Local mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Nº de fecha.....

Que en este marco, LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO ha presentado un proyecto para realizar el recambio de la totalidad de lámparas y/o luminarias utilizadas en edificios y alumbrado público por otras de mayor eficiencia, solicitando el financiamiento para la ejecución de las obras correspondientes.

Que tanto "LA SECRETARÍA" como el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de sus áreas competentes, han evaluado y aprobado el mencionado proyecto, y existiendo crédito presupuestario suficiente a tales efectos, corresponde suscribir el presente Convenio Específico a fin de hacer efectivo el financiamiento del mencionado proyecto.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/01/08

ES COPIA
JORGE ALBERTO BOLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



Que, por otra parte, resulta necesario incorporar pautas y condiciones en virtud de las disposiciones establecidas por la Resolución N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, respecto de la rendición de cuentas y su implementación en el ámbito del citado Ministerio.

Que por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO":

Las "PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de recambiar la totalidad de las luminarias utilizadas en el alumbrado público del/la MUNICIPIO y/o PROVINCIA por luminarias de mayor eficiencia, en tal sentido se compromete a realizar la obra descrita en el Proyecto presentado oportunamente, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

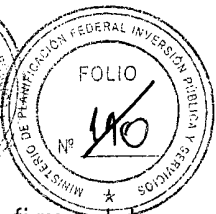
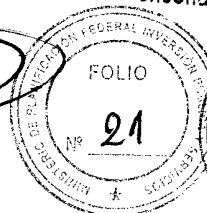
CLÁUSULA SEGUNDA: "MONTO DE LA TRANSFERENCIA":

A los fines de contribuir con el objeto del presente Convenio, la SECRETARÍA se compromete a transferir en carácter de FONDOS NO REINTEGRABLES al "MUNICIPIO y/o PROVINCIA", hasta la suma de PESOS (\$.....), de acuerdo con los costos previstos por el/la "MUNICIPIO y/o PROVINCIA" según el citado ANEXO I, sujeto a las disponibilidades financieras existentes, y a las condiciones y pautas establecidas en la CLÁUSULA SEXTA del presente.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CLÁUSULA TERCERA - "PLAZO DEL PROYECTO":

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



El plazo del proyecto será de a contar a partir de la firma del presente.

CLÁUSULA CUARTA: "OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA":

La SECRETARÍA se compromete a:

1. Desembolsar el por ciento (.....%) de la suma pactada en la Cláusula Segunda, en forma de anticipo financiero.
2. Desembolsar el por ciento (.....%), de acuerdo al cronograma financiero estipulado, y contra certificación del avance de la obra proporcional a las sumas previamente transferidas.
3. Desembolsar el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, luego de efectuada la rendición de cuentas final.
4. Prestar la colaboración técnica necesaria al MUNICIPIO y/o PROVINCIA para la implementación del proyecto y de las acciones derivadas del presente convenio.
5. Coordinar con la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA) y las Distribuidoras de energía eléctrica el seguimiento y control del uso eficiente de la energía una vez implementado el presente Plan en el/la MUNICIPIO y/o PROVINCIA.

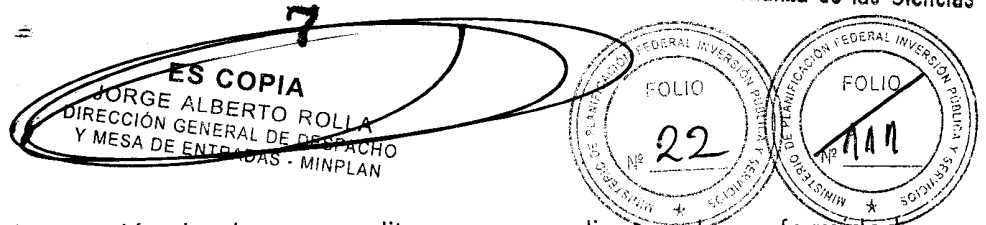
MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULA QUINTA: "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO"

El/La MUNICIPIO y/o PROVINCIA se compromete a:

1. A Contratar por su cuenta y orden, por si o a través de terceros, la ejecución, operación y mantenimiento de la obra antes mencionada, debiendo presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación,



ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, siendo la jurisdicción local responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.

2. Reinvertir el equivalente al producido por el incremento en la eficiencia por aplicación del proyecto y su consecuente ahorro energético en futuras acciones en función del PRONUREE, conforme la reglamentación del mismo.
3. Cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias y complementarias.
4. Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ AÑOS (10 años), como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
5. Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1965/08

Es COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS MINPLAN



6. Reintegrar a la SECRETARÍA, el monto total de los fondos recibidos por parte de la misma que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente Convenio.
7. Las lámparas y/o luminarias sustituidas deberán ser destruidas, debiendo separarse los distintos componentes de las mismas, a efectos de facilitar su reciclado. Dichos materiales, quedarán a disposición de lo que resuelva la UNIDAD EJECUTORA.
8. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por las responsabilidades y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por el MUNICIPIO y/o la PROVINCIA hacia terceros en el marco de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

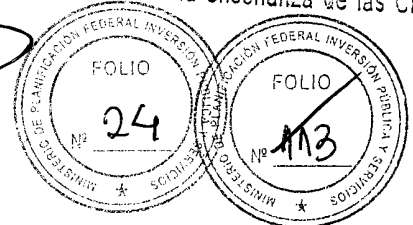
MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
11/05/08

CLÁUSULA SEXTA: "CONDICIONES Y PAUTAS PARA EL DESEMBOLOSO":

Las partes de común acuerdo establecen para el desembolso de los fondos por parte de la SECRETARÍA al MUNICIPIO y/o PROVINCIA, las siguientes condiciones y pautas a cumplir:

En oportunidad de solicitar el anticipo financiero la autoridad competente del MUNICIPIO y/o PROVINCIA deberá presentar una nota, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para su intervención y posterior prosecución del trámite, adjuntando a la misma copia fiel del acto administrativo y/o documento público que acredite su personería y

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



copia fiel del Convenio Marco y del presente Convenio suscripto y sus modificaciones, a fin de ser analizada y evaluada por la mencionada Dirección.

Toda solicitud de fondos posterior al anticipo financiero deberá contar, complementariamente a lo requerido en el párrafo precedente, con la rendición de cuentas de los fondos transferidos, previa intervención de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), ambos de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "ORGANISMO RECEPTOR":

EI/La MUNICIPIO y/o PROVINCIA a los fines de percibir los montos, que resulten de la aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, solicita que dichos fondos sean girados por parte de la SECRETARÍA, a la cuenta Nº Sucursal del Banco.....cuya titularidad corresponde al de la Provincia de; comprometiéndose también, a destinar los montos recibidos para financiar exclusivamente el proyecto estipulado en el Convenio Marco y en el presente Convenio Específico

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

CLÁUSULA OCTAVA: "RENDICIÓN DE CUENTAS":

A los fines de realizar la rendición de cuenta de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del Convenio Específico, el/la MUNICIPIO y/o PROVINCIA se compromete a:

1. Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

- a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la autoridad competente a dichos efectos.

7
ES COPIA
JORGE ALBERTO BOLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, importe, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- c) Toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra.

La rendición de cuentas deberá contar con la intervención de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control quien auditará la documentación respaldatoria de la misma y emitirá el informe correspondiente, de acuerdo al Reglamento

- 1. Presentar el informe periódico efectuado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control, de las auditorias, controles y monitoreos que se instrumenten, en el marco del Reglamento.

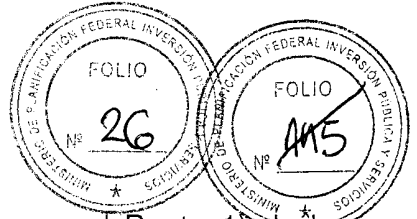
CLÁUSULA NOVENA: "INFORME FINAL"

A los fines de dar por cumplimentada la rendición de cuentas, el/la MUNICIPIO y/o PROVINCIA se compromete a presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA en el plazo de treinta días (30) de finalizado el

MPFIPyS
G. DAP-PROY-601
19/05/08

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA
JORGE ALBERTO BOTTA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



proyecto, un informe final con los requisitos descritos en el Punto 1) de la cláusula anterior, a fin de ser analizados y evaluados.

Asimismo el/la MUNICIPIO y/o PROVINCIA deberá presentar el informe final efectuado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control, de las auditorías, controles y monitoreos que se hayan instrumentado en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: "INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS":

En la medida en que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA, la transferencia de los fondos pendiente de remisión serán interrumpidos o suspendidos de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Conforme lo establece la Resolución Nº 268/07 y sus modificatorias, el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Específico, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2008.

.....
SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA
NACIÓN

.....
MUNICIPIO/PROVINCIA DE
.....

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

